

CÉDULA

Siendo las 10:00 horas del día 17 de agosto de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE OCOCOZOAUTLA DE ESPINOSA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/167/2017.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----
DOY FE.


DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 17 de agosto de 2017
SG/167/2017

**JANETTE OVANDO REAZOLA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL EN CHIAPAS
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 26 de octubre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó, de manera supletoria, la convocatoria para la celebración de la asamblea municipal en Ocozocuautla de Espinosa, a celebrarse el 26 de noviembre de 2016, a efectos de elegir, entre otros, al Presidentes e Integrantes del Comité Directivo Municipal, de conformidad con el artículo 80, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/268/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la Convocatoria para la celebración de la asamblea municipal señalada en el Resultando Primero, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- La celebración de la asamblea municipal, en cuanto a la elección del Comité Directivo Municipal fue impugnada ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, instancia que determinó, mediante resolución CJE/JIN/199/2016 y acumulados, la anulación de la elección y ordenó al Comité



CUARTO.- El cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional, el 17 de junio de 2017 se realizó la asamblea municipal en Ocozocuautla de Espinosa, Chiapas, obteniéndose los siguientes resultados:

CANDIDATO A PRESIDENTE DEL CDM	VOTOS
BENIGNO CHÁVEZ CEBALLOS	43
VICTOR MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ	22
PEDRO GORDILLO MÉNDEZ	16

QUINTOO.- El Comité Directivo Estatal solicita la ratificación de los resultados señalados en el resultado CUARTO, de conformidad con el artículo 80 numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido, así como en el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

1. *En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
2. *Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.*

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el

municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

- b) *Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;*
- c) *Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;*
- d) *Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;*
- e) *Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."*

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Municipal y al verificar que con ella se da cumplimiento a lo mandatado por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea celebrada el 17 de junio de 2017, en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Municipal en Ocozocuautla de Espinosa, Chiapas, señaladas en el Resultando CUARTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, ya que es necesario que las dirigencias municipales electas en la entidad inicien de inmediato sus actividades; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección del Comité Directivo Municipal de Ocozocuautla de Espinosa, celebrada en pasado 17 de junio de 2017, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO
BENIGNO CHÁVEZ CEBALLOS	PRESIDENTE



CRISTOBALINA AREVALO FLORES	INTEGRANTE
SAMUEL GALDÁMEZ DE LA CRUZ	INTEGRANTE
BLANCA ALICIA GORDILLO MORGAN	INTEGRANTE
ANTONIO GORDILLO PÉREZ	INTEGRANTE
LORENI RODRÍGUEZ FARRERA	INTEGRANTE
FIDEL SILVANO LEÓN BORRAZ	INTEGRANTE

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas, informe la presente determinación a los órganos directivos municipales de Ocozocuautla de Espinosa, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL